

**Dirección Nacional de Aduanas**  
Área Gestión de Comercio Exterior  
Comunicado 33/2015

---

Montevideo, 18 de agosto de 2015.

***Ref.: Incorporación del ROMANEO como documento obligatorio en las exportaciones tramitadas por Puerto Libre de Nueva Palmira***

La Gerencia del Área de Comercio Exterior comunica que, en aplicación del procedimiento DUA Digital – Exportaciones puesto en vigencia por la Orden del día 96/2012 del 13 de diciembre de 2012, cuando la mercadería hubiera completado su ingreso a la zona primaria de Nueva Palmira en la que rige la Ley de Puerto Libre (código 1461), el Despachante de aduana deberá incluir el romaneo de la operación en la documentación del DUA. Este documento será agregado al DUA mediante un DAE de acuerdo al “Subproceso: Gestión de documentos que se envían al RADE (DAE)”, en forma previa al envío del tercer mensaje.

Esta disposición será de aplicación para los DUA numerados a partir del día 31 de agosto de 2015.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Cr. Guzman Mañes  
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior